

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER CONSTITUCIONAL Y EN DEFENSA DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, RETOME DE INMEDIATO SUS LABORES EN SU TOTALIDAD. ASIMISMO, SE EXHORTA A EVITAR CUALQUIER ACCIÓN QUE PUEDA INTERPRETARSE COMO UN ABUSO DE PODER, GARANTIZANDO QUE TODAS LAS PERSONAS, SIN EXCEPCIÓN, PUEDAN ACCEDER A LA JUSTICIA DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde hace aproximadamente dos semanas, trabajadores, magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación han mantenido un paro indefinido de labores en protesta por el dictamen a la iniciativa de reforma presentada por el presidente Andrés Manuel López Obrador en febrero pasado. Este dictamen fue aprobado por la Cámara

de Diputados del H. Congreso de la Unión, el pasado 04 de septiembre, en una sede alterna ubicada en la Sala de Armas en la Magdalena Mixhuca, ante el bloqueo de presuntos trabajadores del Poder Judicial de la Federación,¹ y el domingo 5 de septiembre aprobado en las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos del Senado, y el martes 10 de septiembre se remitió al Pleno de dicha cámara alta para su primer lectura.

La reforma al Poder Judicial propuesta en este dictamen busca impulsar la renovación de los cargos de mando dentro del Poder Judicial de la Federación a través de una elección extraordinaria que se realizará en el año 2025. Para ello, se plantea implementar un procedimiento especial y transitorio que establezca las bases y condiciones para llevar a cabo dicha elección.

Una de las principales modificaciones propuestas es la gradualidad en la elección de los magistrados y jueces, con el objetivo de evitar desajustes en el funcionamiento e integración de los órganos judiciales y garantizar la seguridad jurídica de los juicios en curso. Se plantea que en la elección de 2025 se renueven la mitad de los cargos de magistrados de circuito y jueces de distrito, y en la elección de 2027 se renueve la otra mitad.

Además, se establecen mecanismos de continuidad para que los magistrados y jueces en funciones puedan ser reelegidos sin necesidad de participar en los procesos de evaluación y selección de candidaturas, es decir que puedan formar parte de la planilla de candidatos para las elecciones.

La reforma también establece la participación del Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de la elección extraordinaria, otorgándole facultades y herramientas para tomar las decisiones operativas necesarias. Se establecen reglas para la elaboración de las boletas electorales y se puntualiza el periodo de los ministros y magistrados, así como la desaparición de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral.

¹ <https://www.infobae.com/mexico/2024/09/03/llaman-a-paro-nacional-en-apoyo-al-poder-judicial-este-4-de-septiembre-nadie-trabaja-ni-un-joven-en-las-universidades/>

En cuanto al financiamiento de la reforma, se propone que los recursos necesarios provengan de los fondos y fideicomisos del Poder Judicial de la Federación que serán reintegrados a la Tesorería de la Federación. Estos recursos se destinarán a la implementación de la reforma y al pago de pensiones y otras obligaciones laborales.

Dentro de la reforma, se establece que en la elección extraordinaria de 2025 se elegirán un total de nueve ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Estos ministros serán elegidos por voto popular y su mandato será de ocho, once o catorce años, dependiendo del número de votos obtenidos en la elección. Esta elección busca garantizar una mayor legitimidad en el proceso de designación de ministros y fortalecer la independencia y autonomía de la Suprema Corte.

Además de la elección extraordinaria en 2025, se establece que en la elección ordinaria intermedia de 2027 también se renovarán algunos cargos en el Poder Judicial, en particular, se elegirán las cinco magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como la mitad restante de los cargos de magistrados de circuito y jueces de distrito.

La reforma también crea un nuevo órgano dentro del Poder Judicial llamado Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de conocer y resolver los procesos disciplinarios y sancionatorios contra jueces y magistrados. Este tribunal estará integrado por cinco magistrados elegidos por voto popular en la elección extraordinaria de 2025. Estos magistrados tendrán un periodo de ocho años y no podrán ser reelectos. Asimismo, se propone la desaparición del Consejo de la Judicatura.

Adicionalmente, se propone señalar que las entidades federativas tendrán hasta la elección ordinaria del 2027 para renovar la totalidad de los cargos de elección de los Poderes Judiciales locales conforme a las bases y procedimientos establecidos en esta reforma constitucional; es decir, los propios Poderes Judiciales locales tendrán la libertad de optar por la renovación gradual o total de sus jueces y magistrados, en la proporción y conforme a los criterios que consideren adecuados, con la única

condición de que las elecciones locales coincidan en la misma fecha de la elección federal extraordinaria de 2025 o la elección ordinaria de 2027.

El paro de labores, al cual recientemente se sumó también la Suprema Corte luego de que por mayoría de 8 votos suspendieran las sesiones del miércoles 4 y jueves 5, lunes 9 y martes 10 de septiembre, es una de las muchas muestras de rechazo a la iniciativa; pero es también muestra de que a pesar de los beneficios que esta reforma representa para el país, se están afectando gravemente a millones de mexicanas y mexicanos que requieren de la pronta resolución de sus asuntos legales.

Al respecto, resulta inaceptable que el Poder Judicial de la Federación abuse de su posición al ejercer presión sobre los otros poderes del Estado, y lo haga a costa del derecho fundamental de la población al acceso a la justicia. Esta suspensión de labores coloca en un estado de indefensión a las y los mexicanos y contraviene los principios constitucionales y compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Asimismo, la decisión del Poder Judicial de la Federación de calificar como "urgentes" solo aquellos casos que ellos determinen, deja en situación de desamparo a una gran parte de la población, lo que es un uso indebido y arbitrario de su poder que va en detrimento de la justicia y la equidad, **pues el acceso a la justicia es un pilar esencial del Estado de derecho, y cualquier acción que impida o retrase este acceso afecta no solo a las personas involucradas, sino a la confianza pública en las instituciones, debilitando el tejido social y la estabilidad del país.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas

judiciales prohibidas.²

SEGUNDO.- Que el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.³

TERCERO.- Que el acceso a la justicia es un derecho humano que garantiza, con determinados requisitos, que toda persona pueda acceder a tribunales independientes e imparciales, a fin de que se respeten y hagan valer sus derechos y para que los propios órganos encargados de impartir justicia resuelvan sin obstáculos las controversias sometidas a su consideración, de manera pronta, eficaz y en los plazos establecidos por la ley.

CUARTO.- Que la presente proposición tiene por objeto exhortar respetuosamente al Poder Judicial de la Federación a que, en cumplimiento de su deber constitucional y en defensa del derecho humano de acceso a la justicia pronta y expedita, retome de inmediato sus labores en su totalidad. Asimismo, exhortar a evitar cualquier acción que pueda interpretarse como un abuso de poder, garantizando que todas las personas, sin excepción, puedan acceder a la justicia de manera oportuna y efectiva, conforme a lo establecido en la constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

Lo anterior, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA

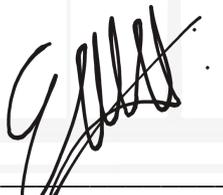
² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

³ https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

FEDERACIÓN A QUE, EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER CONSTITUCIONAL Y EN DEFENSA DEL DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, RETOME DE INMEDIATO SUS LABORES EN SU TOTALIDAD.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A EVITAR CUALQUIER ACCIÓN QUE PUEDA INTERPRETARSE COMO UN ABUSO DE PODER, GARANTIZANDO QUE TODAS LAS PERSONAS, SIN EXCEPCIÓN, PUEDAN ACCEDER A LA JUSTICIA DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



DIP. ELIZABETH MATEOS HÉRNANDEZ